

124

3806762

Dario G...ca.

003

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

29 OCT 2007

Entre los suscritos a saber, **JHON JAIRO MOSQUERA NAVARRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.798.182 de Quibdó (Chocó), actuando en calidad de Alcalde conforme consta en el acta de posesión de fecha primero de enero de 2004, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE QUIBDÓ**; en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte y, por otra, **MARIO DE LA CALLE LOMBANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.315.841 expedida en Manizales (Caldas), actuando en calidad de Gerente Liquidador de las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE QUIBDO E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, en adelante **EPQ ESP EN LIQUIDACIÓN**, según Resolución SSPD20061300043725 del 6 de noviembre de 2006 y Acta de Posesión del 20 de Noviembre de 2006, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previo los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Que es obligación de los municipios en virtud del artículo 5.1 de la Ley 142 de 1994, asegurar la eficiente prestación de los servicios públicos de su competencia, dentro de los cuales se encuentran los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
2. Que el artículo 99.5 de la Ley 142 de 1994 preceptúa que: "Los subsidios no excederán, en ningún caso, del valor de los consumos básicos o de subsistencia. Los alcaldes y los concejales tomarán las medidas que a cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal, y ejecutar, apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dando prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de éste. La infracción a este deber dará lugar a sanción disciplinaria."
3. Que el artículo 11 del Decreto 565 de 1996 "Por el cual se reglamenta la ley 142 de 1994, en relación con los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden departamental, municipal y distrital para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo", dispuso que: "Las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio..."
4. Que el artículo 78 de la Ley 715 de 2001 estableció que los recursos correspondientes a las competencias asignadas a las entidades territoriales en el sector de agua potable y saneamiento básico se destinarán a la financiación de

2

003

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

29 OCT 2007

inversiones en infraestructura, así como a cubrir los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.

5. Que el artículo 23 del Decreto 111 de 1996 dispone que las entidades territoriales podrán adquirir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales Indígenas o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.
6. Que el Concejo Municipal de Quibdó mediante el Acuerdo No. 020 del 30 de Agosto de 2007, facultó al Alcalde Municipal de Quibdó para comprometer vigencias futuras de los recursos provenientes del sistema general de participaciones.
7. Que el día 27 de junio de 2007, se suscribió entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, el Municipio de Quibdó y las Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. EN LIQUIDACION, el Convenio Interadministrativo de Apoyo Financiero No.124 de 2007, cuyo objeto es: "Brindar apoyo financiero al municipio de Quibdó para la ejecución del Plan de Inversiones que garantice la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el municipio, dentro del marco del documento Conpes 3470 del 30 de abril de 2007.
8. Que con el fin de garantizar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el **MUNICIPIO**, se suscribió por parte de la Empresa **EPQ ESP EN LIQUIDACIÓN** con la empresa ETA SERVICIOS S. A. E.S.P., un Contrato de Operación Temporal hasta tanto se seleccione el operador definitivo en virtud de un proceso de selección que adelantará la Empresa **EPQ ESP EN LIQUIDACIÓN** en el marco de las obligaciones adquiridas con la suscripción del Convenio de Apoyo Financiero No. 124 de 2007.
9. Que con el fin de asegurar el mejoramiento continuo de los servicios de acueducto y alcantarillado, es necesario que el **MUNICIPIO** transfiera los recursos de Propósito General destinados al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico provenientes de la Ley 715 de 2001 a la Empresa **EPQ ESP EN LIQUIDACIÓN**. De esta forma se garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en la prestación de estos servicios y la correcta ejecución por parte del operador especializado que resulte seleccionado como consecuencia del proceso contractual que esta empresa adelantará.

Atendiendo los anteriores considerandos, se suscribe el presente Convenio Interadministrativo contenido en las siguientes

003
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN. 29 OCT 2007

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Mediante el presente Convenio, las partes acuerdan brindar toda su cooperación, asistencia técnica y apoyo financiero para garantizar por parte del operador especializado que se vincule, la adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el casco urbano del Municipio de Quibdó.

Parágrafo I : Para la coordinación entre las partes y seguimiento a la ejecución de este convenio, se creará un Comité Interno, que será reglamentado como la instancia para la coordinación, gestión y ejecución del mismo; el cual será cedido al operador especializado que se vincule.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga especialmente a través de la suscripción del presente Convenio a lo siguiente:

Transferir a favor de **EPQ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** y una vez vinculado el Operador Especializado para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a favor de éste último, la suma equivalente al setenta (70) % de los recursos provenientes de Ley 715 de 2001 correspondientes al sector de agua potable y saneamiento básico dentro de la participación de propósito general que recibe el **MUNICIPIO** por un término de veinte (20) años, a partir de la vigencia 2008.

PARÁGRAFO II: Los recursos serán destinados en primer lugar, a cubrir los subsidios que se otorguen a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, y a las obras e inversiones en sus respectivos sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, tal como lo dispone el documento Conpes 3470 del 30 de abril de 2007.

PARÁGRAFO III: Mientras se suscribe el contrato con un Operador Especializado para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el área urbana del Municipio de Quibdó, la transferencia de los recursos de que trata la cláusula Segunda de este Contrato, se realizará a EPQ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN a través de la Sociedad Fiduciaria que será contratada por la EPQ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EPQ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN. Mediante la suscripción del presente Convenio, **EPQ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- Ejercer en forma transitoria la vigilancia y supervisión del Contrato de Operación que se suscriba en virtud del proceso de selección que se adelante, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios, mientras se contrata la respectiva supervisión del citado contrato.
- 2.- Velar porque al Operador que resulte vinculado en virtud del proceso de selección adelantado por la **EPQ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, le sean entregados los recursos que

LA

003

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL
MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P. EN
LIQUIDACIÓN.

29 OCT 2007

aporten la Nación y el **MUNICIPIO** en los plazos señalados en el respectivo Contrato de Operación que se suscriba.

3.- Rendir los Informes que lo sean solicitados por parte del **MUNICIPIO** y demás autoridades, sobre la ejecución del Contrato de Operación que se suscriba para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. .

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El porcentaje de los recursos que el **MUNICIPIO** se obliga a transferir con la suscripción del presente convenio a partir de la vigencia 2008, fue autorizado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal No. 020 del 30 de Agosto de 2007 "Por el cual se conceden facultades al Alcalde Municipal de Quibdo para comprometer Vigencias Futuras".

EL MUNICIPIO se obliga a realizar las apropiaciones y gestiones presupuestales necesarias para realizar las transferencias a la **EPQ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** y/o al Operador Especializado que se vincule, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal citado.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN. La duración del presente Convenio será por el mismo término de compromiso de vigencias futuras establecido en el Acuerdo Municipal No. 020 del 30 de Agosto de 2007 "Por el cual se conceden facultades al Alcalde Municipal de Quibdó para comprometer Vigencias Futuras". .

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONVENIO: Una vez perfeccionado el Contrato de Operación con el Operador Especializado, se procederá a la cesión del presente Convenio por parte de la **EPQ EN LIQUIDACION** a favor del citado Operador sin que sea necesario para ello obtener autorización previa del **MUNICIPIO** .

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN: EL MUNICIPIO, autoriza en forma irrevocable a la entidad financiera actual o futura encargada de la recepción de los recursos indicados en la cláusula segunda de este Convenio para que transfiera y/o traslade al Encargo Fiduciario de **EPQ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, o a través de los mecanismos que se definan en la ley.

PARÁGRAFO IV : Una vez vinculado el Operador Especializado, esta autorización aplicará a favor del cesionario del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. El **MUNICIPIO** se obliga a dejar constancia expresa en el acto administrativo de adopción de su presupuesto, de la existencia y obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio a favor de la **EPQ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** o del Operador Especializado que ésta vincule una vez opere la cesión del Convenio.

003

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN. 29 OCT 2007 ✓

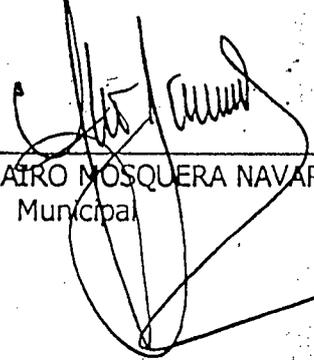
CLÁUSULA NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan y así lo aceptan, que el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente convenio -constituyen una obligación clara, expresa y exigible, por lo anterior las obligaciones podrán ser exigidas con el simple requerimiento por la parte afectada.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes tales como la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibidem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

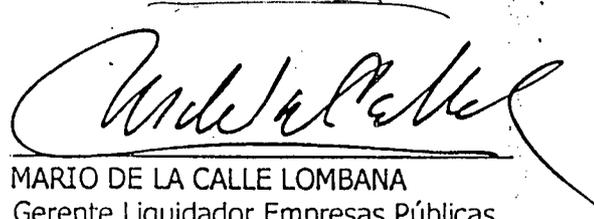
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. Copia del Acuerdo Municipal No. 020 del 30 de agosto de 2007. 2. Las actas y acuerdos suscritos entre LA EPQ ESP EN LIQUIDACIÓN y el MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del presente convenio. 3. Los demás documentos inherentes al desarrollo y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN: El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes, y será publicado, con cargo a la Alcaldía, en la Gaceta Departamental, o en el medio equivalente para efectos de darle publicidad.

En constancia de lo acordado se suscribe en Quibdó, a los 29 días del mes de Octubre de 2007. ✓



JHON JAIRÓ MOSQUERA NAVARRO
Alcalde Municipal



MARIO DE LA CALLE LOMBANA
Gerente Liquidador Empresas Públicas
de Quibdó E.S.P. en Liquidación

**CESIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 DEL 29 DE OCTUBRE DE
2007, POR PARTE DE EPQ En LIQUIDACIÓN A EPM Bogotá Aguas S.A. E.S.P.**

Entre los suscritos, a saber: ROBERTO CARLOS ANGULO JIMENEZ mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía Nro.85.459.457 de Santa Marta, de conformidad con la Resolución 20061300003135 de Febrero 7 de 2008 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en calidad de Liquidador de EPQ En LIQUIDACIÓN, que en adelante se denominará el **CEDENTE**, y VICTOR RODRIGO VELEZ MARULANDA, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía Nro.71.652.943 de Medellín, en calidad de Presidente de EPM Bogotá Aguas S.A. E.S.P., que en adelante se denominará el **CESIONARIO**, han convenido celebrar la cesión del Convenio Interadministrativo Nro.003 del 29 de octubre del 2007, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 29 de octubre de 2007, se celebró el convenio interadministrativo Nro.003 de 2007 entre el Municipio de Quibdó y EPQ En LIQUIDACIÓN con el objeto de "brindar toda la cooperación, asistencia técnica y apoyo financiero para garantizar por parte del operador especializado que se vincule, la adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el casco urbano del Municipio de Quibdó". En la cláusula segunda el Municipio de Quibdó se obliga transferir el 70% de los recursos provenientes de la Ley 715 de 2001 correspondientes al sector de agua potable y saneamiento básico por un término de 20 años a partir de la vigencia de 2008. Adicionalmente en la "Cláusula sexta: Cesión del convenio: una vez perfeccionado el contrato de operación con un Operador especializado, se procederá a la cesión del presente convenio por parte de EPQ En LIQUIDACIÓN a favor del nuevo operador sin que sea necesario para ello obtener autorización previa del Municipio".
2. Que el 31 de marzo de 2008, se celebró un convenio interadministrativo de colaboración entre EPQ En LIQUIDACIÓN y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P., con el objeto de hacer la gestión de inversiones y su interventoría, mantenimiento y operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, en la zona urbana del Municipio de Quibdó (Chocó). Adicionalmente, en la "Cláusula segunda: Obligaciones de E.P.Q. E.S.P. En Liquidación, numeral 8: ceder por el plazo de ejecución del presente convenio a EE.PP.M E.S.P., una vez perfeccionado el mismo, su posición contractual en el convenio interadministrativo 003 de octubre 29 de 2007 suscrito con el Municipio de Quibdó".
3. Que conforme a lo dispuesto en el Parágrafo Primero de la Cláusula Primera del citado convenio interadministrativo, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., para el desarrollo del objeto del mismo, podrá hacerlo directamente o a través de una de sus filiales.
4. Que el 9 de mayo de 2008, en la Junta Directiva de EPM Bogotá Aguas S.A. E.S.P., se aceptó que sería a través de ella, como EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. asumiría el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo de colaboración celebrado entre EPQ En LIQUIDACIÓN y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P., y para tal efecto:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Por el presente acuerdo el CEDENTE, hace a favor del CESIONARIO por el plazo de siete años, la cesión de sus derechos y obligaciones producto del convenio interadministrativo Nro.003 del 29 de octubre de 2007 suscrito entre el Municipio de Quibdó y EPQ En LIQUIDACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA. EFECTOS: A partir de la suscripción de este documento, todos los derechos y obligaciones emanadas del convenio interadministrativo Nro.003 a cargo de EPQ En LIQUIDACIÓN serán cedidos a EPM Bogotá Aguas S.A. E.S.P., por siete años ó por el plazo de ejecución del Convenio interadministrativo de colaboración suscrito entre las Empresas Públicas de Medellín y las Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. en Liquidación de fecha 31 de marzo de 2008. En tal sentido el Municipio de Quibdó deberá transferir al CESIONARIO con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el casco urbano del Municipio de Quibdó, el 70% de los recursos provenientes de la Ley 715 de 2001 correspondientes al sector de agua potable y saneamiento básico por el término establecido en el presente documento, una vez se le notifique la cesión del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. NOTIFICACIÓN DE LA CESIÓN: Esta cesión será notificada por el CEDENTE al Municipio de Quibdó.

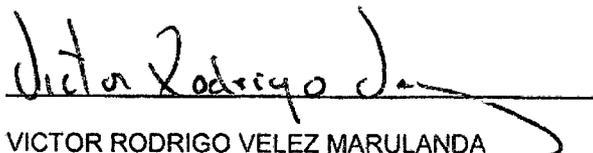
Para constancia se firma la presente Cesión del Convenio Interadministrativo No. 003, en la ciudad de Quibdó a los 05 días del mes de Agosto de 2008.

CEDENTE

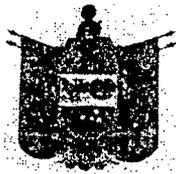


ROBERTO CARLOS ANGULO JIMENEZ
Liquidador de EPQ En LIQUIDACIÓN
Cédula Nro.85.459.457 de Santa Marta

CESIONARIO



VICTOR RODRIGO VELEZ MARULANDA
Presidente EPM Bogotá Aguas S.A. E.S.P.
Cédula Nro.71.652.943 de Medellín



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE QUIBDÓ

CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 818000795-4

ACUERDO N° 020 2007

(30 AGO 2007)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDO

En uso de sus atribuciones: constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3v del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 9 de la ley 179, la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1.996, la Ley 617 de 2.000 y

CONSIDERANDO

Que, la autonomía de las Entidades Territoriales se concreta o configura a través del ejercicio de unos derechos mínimos reconocidos, para gobernar con autoridad propia, ejercer las competencias que les correspondan, para establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como, para participar en las rentas nacionales (art. 287 C.P.). La garantía de esa autonomía de las entidades territoriales se concreta a través de un contenido básico que debe ser defendido por toda autoridad pública y muy especialmente en el ejercicio de la potestad legislativa.

Que, la autonomía de las Entidades Territoriales, comprende igualmente, el derecho que tienen las mismas de disponer de los recursos que les pertenecen para efectos de sus planes de desarrollo, sus planes económicos y sus planes de financiación a largo plazo, con lo que se logra definir el destino de sus recursos propios y la forma de orientarlos para cumplir con sus funciones constitucionales y legales.

Que la constituyente de 1991 delimito expresamente el principio Unitario en materia de Planeación Nacional y con ello la autonomía de

Transformación y Convivencia

Cra 2ª N° 24 a 32 Tel. 6713569



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE QUIBDÓ

CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 818000795-4

ACUERDO N° 020 2007

(30 AGO 2007)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS"

los Entes Territoriales para administrar sus recursos al establecer unos parámetros para aplicar en la Planeación Territorial , derecho y competencia que debe ser protegida de interferencia de la Nación y/o de otro tipo de entidades. Sobre los recursos y rentas que dichos Entes administran con libertad e independencia, poniendo en practica los mecanismos presupuestales y de planeación pertinentes.

Que ante la menguada situación financiera por la que atraviesa la Administración Municipal de Quibdó, se hace necesario que se comprometan recursos de Vigencia Futura excepcionales del porcentaje destinado para financiar a los estratos bajos de la población en materia de Saneamiento Básico y Agua Potable, girados por la Nación, por el termino de Veinte (20) Años, para cubrir el valor total del Convenio Inter Administrativo Numero 124 de fecha 27 de junio del 2007.

Que en merito a lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Señor Alcalde Municipal de Quibdó para comprometer vigencias futuras Excepcionales y pignorar por Veinte (20) años el 70% de los recursos destinados a Saneamiento Básico y Agua Potable, dar cumplimiento al convenio Inter Administrativo Numero 124 de fecha 27 de junio del 2007, suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Municipio de Quibdó y las Empresas publicas de Quibdó en Liquidación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE QUIBDÓ

CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 818000795-4

ACUERDO N° 020 2007

(30 AGO 2007)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS"

ARTICULO SEGUNDO: las facultades que por medio del presente Acuerdo se otorgan al Alcalde Municipal de Quibdó, vencen el próximo 31 de octubre del 2007.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Quibdo, 30 AGO 2007

William

WILLIAN HALABY PALOMEQUE
Presidente Concejo Municipal

LODWIN A. PALACIOS MOSQUERA
Secretario General

Transformación y Convivencia

Cra 2ª N° 24 a 32 Tel. 6713569



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE QUIBDÓ

CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 818000795-4

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDO

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO N° 20 DEL 30 AGO 2007 **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS"** FUE DISCUTIDO Y APROBADO EN LOS DEBATES TERMINOS DE LA LEY 136 DE 1994, EN LOS DEBATES REGLAMENTARIOS VERIFICADOS EN LOS DIAS DIFERENTES, ASI:

PRIMER DEBATE: EN COMISION PRIMERA O PLAN DE DESARROLLO DIA 17 DE AGOSTO DE 2007.
Ponentes: H.C. ANGEL PIO GONZALEZ RAMIREZ & H.C LUIS ANTONIO COSSIO PINO

SEGUNDO DEBATE: EN SESION PLENARIA EL DIA 21 DE AGOSTO DE 2007.
Ponentes: H.C. ANGEL PIO GONZALEZ RAMIREZ & H.C LUIS ANTONIO COSSIO PINO

ESTE PROYECTO SE PRESENTO POR INICIATIVA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.


LODWIN A. PALACIOS MOSQUERA
Secretario General

REMISION HOY 30 AGO 2007 REMITO CON OFICIO EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDO PARA SU RESPECTIVA SANCION.

Atentamente,


LODWIN A. PALACIOS MOSQUERA
Secretario General

Transformación y Convivencia

Cra 2ª N° 24 a 32 Tel. 6713569



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE QUIBDÓ

CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 818000795-4

ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO

EN EL DIA DE HOY 30 AGO 2007 ESTE
DESPACHO RECIBE PROCEDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE QUIBDO, EL ACUERDO N° 020 **"POR EL CUAL
SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDO,
PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS"** EL QUE PASO DE
INMEDIATO AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE
QUIBDO CON LA FINALIDAD DE OBTENER SU RESPECTIVA
SANCIÓN.

Quibdó, 30 AGO 2007

SANCIONADO, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JHON JAIRO MOSQUERA NAVARRO
Alcalde Municipal de Quibdó

JAIRO E. ROMAÑA CUESTA
Secretario de Servicios Administrativos